

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 19 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE
COTABAMBAS - REGION APURIMAC.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0847 - 2024 - MDCH - OGAJ/C-A, de fecha 12 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; quien declara PROCEDENTE la solicitud de Conformación del Comité de recepción y entrega de bienes de los Planes de Negocio:

Meta presupuestal	Nombre del Plan de Negocio.
187	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PACCAYRO PATA SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC".
190	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUY CHICÑAHUL. DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"
180	"AMPLIACION DE LA CRIANZA DE CUYES DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO. PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"

Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuana	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos.	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Juan Carlos Arevalo Zumaeta.	00092171	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Yessica Ballón Astoquillca.	41375554	Ejecutor de plan de negocio O/P.

y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, la solicitud de aprobación de Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes, de los planes de negocio - PROCOMPITE. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

Que, al respecto, la Ley N° 31502, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA, señala en su Artículo 2° que: *Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega*

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

³ Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, en aplicación a la Directiva General N° 001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que tiene por objeto establecer los criterios y disposiciones para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en los gobiernos regionales y locales.

Que, de acuerdo al Artículo 6 de la mencionada Directiva General, numeral 6.8. y sub numeral 6.8.4, establece que:

- La GDE, designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tendrá, la responsabilidad de entregar los bienes a las AEOS, así como recepcionar y verificar las infraestructuras productivas ejecutadas previo a la entrega a las AEOS beneficiarias.
- La entrega se realizará en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondiente. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO, y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben actas de entrega a favor del AEO, entre la GDE y el /los representantes/ legales/es y miembros del AEO (formato N° 20 Acta de entrega de bienes).

Que, seguidamente tenemos el Artículo 29, del Reglamento de la Ley N° 29337, señala respecto al Acta de Entrega que: a la culminación del proceso de adquisición a que hace referencia el artículo precedente, la GDE, previa verificación de cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez días hábiles, procederá a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/ legal/es y miembros del AEO, detallando la siguiente información: a. Condiciones y responsabilidades para la utilización de los bienes. b. Características de los bienes y/o servicios entregados por el Gobierno Regional o Local. c. Compromiso del AEO referido al mantenimiento de los bienes para garantizar el cumplimiento de su vida útil. d. Obligación del AEO de utilizar los bienes y/o servicios para los fines que fueron solicitados en el Plan de Negocio.

Que, en este entender, en vista a que la norma administraba y nacional, tenemos las solicitudes con Carta N° 010-2024-MDCH/YBA de fecha 05 de junio del 2024; Carta N° 009-2024-MDCH/YBA de fecha 05 de junio del 202 y Carta N° 008-2024-MDCH/YBA de fecha 05 de junio del 2024, mediante el cual el ejecutor de plan de negocio O/P, Ing. Yessica Ballón Astoquillca, el cual es remitido con Informe N° 021-2024-MDCH/PROCOMPITE/JAZ, del supervisor de plan de negocio Ing. Juan C. Arévalo Zumaeta, quien emite su conformidad, asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, propone a los servidores que conformaran la Comisión de Recepción y Entrega de los bienes adquiridos, para los planes de negocio. En tanto, es necesario proseguir con el trámite administrativo de aprobación con acto resolutivo.

Estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación del Comité de Recepción y Entrega de bienes de los planes de negocio:

Meta presupuestal	Nombre del Plan de Negocio.
187	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PACCAYRO PATA SUYTUYO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC",
190	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CUY DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUY CHICÑAHUI, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"
180	"AMPLIACION DE LA CRIANZA DE CUYES DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC"

Comisión que estará conformada por los siguientes servidores:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROCEDENCIA
01	Ing. Félix Boza Choquehuanca	23491472	Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
02	Ing. Gilber Rusik Tomateo Ríos	41266031	Coordinador de PROCOMPITE.
03	Ing. Juan Carlos Arevalo Zumaeta	00092171	Supervisor de plan de negocio O/P.
04	Ing. Yessica Ballón Astoquillca.	41375554	Ejecutor de plan de negocio O/P.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme la Resolución de lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Sub Gerencia de Desarrollo Económico, coordinador de PROCOMPITE, Recursos Humanos, Logística, y a otras unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Gerente Municipal el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutivo y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Van Cruz Puma
ALCALDE



Cc.
Gerencia Municipal.
Oficina Logística.
Sub Gerente de Desarrollo Económico.
Coordinador de PROCOMPITE.
Recursos Humanos.
Designados (G4).
Oficina de Informática.
Archivo.